



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/008/2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS POLÍTICAS DE EDICIÓN, DISEÑO Y PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN LOS PORTALES WEB DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO INE/CGyPE/006/2020.

G L O S A R I O

CGyPE	Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DPT	Dirección de Políticas de Transparencia.
IFE	Instituto Federal Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral.
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RIFETAIP	Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
RINETAIP	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UTTyPDP	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

A N T E C E D E N T E S

- 1. Aprobación del RIFETAIP.** El 30 de mayo de 2003, en sesión ordinaria, el Consejo General del otrora IFE, emitió el Acuerdo por el que se aprueba el RIFETAIP, el cual fue publicado en el DOF, el 9 de junio de 2003, y sufrió diversas modificaciones en los años 2005, 2008 y 2011.
- 2. Políticas Editoriales del portal.** El 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva, aprobó mediante acuerdo número JGE13/2006, el documento de Políticas Editoriales, que contiene las bases para implementar las propuestas de producción editorial del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/008/2021

3. **Designación del Gestor de Contenidos.** El 14 de mayo de 2009, durante la tercera sesión ordinaria, el CGyPE, designó al Gestor de Contenidos, quien es la persona encargada de revisar el contenido editorial de la información a publicar en los portales Web.
4. **Aprobación de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación.** El 23 de agosto de 2010, el CGyPE, aprobó mediante Acuerdo, las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del IFE.
5. **Evaluación externa del portal de internet.** El 12 de agosto de 2013, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), entregó a la otrora Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación los resultados preliminares de la evaluación externa realizada al portal de Internet del entonces IFE y los resultados y recomendaciones fueron analizados para la mejorar el portal del Instituto, medio electrónico de comunicación indispensable para la difusión de información que reflejan el actuar del Instituto.
6. **Reforma constitucional en materia de transparencia.** El Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6, de la CPEUM, publicado el 7 de febrero de 2014, en el DOF, el cual amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública, para incorporar entre otros sujetos obligados, a los órganos constitucionales autónomos, así como, la modificación a la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
7. **Reforma constitucional en materia político-electoral.** Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual incluye diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del IFE dando origen con ello al INE.
8. **Modificaciones a las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación.** El 17 de febrero de 2014, el CGyPE aprobó el Acuerdo por el que se modifican las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los Portales Web del IFE; mismas que fueron modificadas el 21 de junio de 2017, por el CGyPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/008/2021

9. **Aprobación de la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF la LGIPE abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el DOF, el 14 de enero de 2008; misma que ha sido modificada el 27 de enero de 2017 y 13 de abril de 2020.
10. **Aprobación del RINETAIP.** El 2 de julio de 2014, en sesión ordinaria el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG70/2014, aprobó el RINETAIP, y publicado en el DOF el 14 de agosto de 2015.
11. **Modificaciones al RIINE.** El 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG268/2014, por el que se aprobó el RIINE, publicado en el DOF el 19 de agosto de 2015.
12. **Expedición de la LGTAIP.** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la LGTAIP, misma que tuvo una reforma el 20 de mayo de 2021, se publicó en el DOF, la reforma al artículo 43, quinto párrafo, de la LGTAIP, respecto a la expedición de la Ley de la Fiscalía General de la República, y abrogación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.
13. **Aprobación de las modificaciones al RINETAIP.** En sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2016 el Consejo General el INE, aprobó el RINETAIP mediante Acuerdo INE/CG281/2016, mismo que fue modificado a través del Acuerdo INE/CG724/2016, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-239/2016 y Acumulados.

Asimismo, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2020, el Consejo General el INE, aprobó el RINETAIP mediante Acuerdo INE/CG217/2020, en el cual se establece en su acuerdo segundo que la UTTYPDP realizará las actualizaciones correspondientes a las normas que refiere el citado Reglamento en un plazo máximo de sesenta días hábiles posteriores a la vigencia de dicho Acuerdo.

14. **Expedición de la LFTAIP.** El 9 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la LFTAIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/008/2021

15. **Aprobación de las modificaciones a los Lineamientos de sesiones del Comité de Gestión.** El 05 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE309/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos de sesión del CGyPE del INE abrogando los emitidos mediante acuerdo JGE/104/2011 y posteriormente modificados por el CGyPE el 7 de diciembre de 2020 mediante acuerdo INE/CGyPE/005/2020.
16. **Aprobación de las modificaciones a los Lineamientos de publicación y gestión del portal de internet e intranet del INE.** El 05 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE310/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral, que abrogan a los emitidos mediante Acuerdo JGE/103/2011, mismos que fueron modificados el 7 de diciembre de 2020, por el CGyPE, a través del Acuerdo INE/CGyPE/004/2020.
17. **Nueva Portal de Internet del INE.** El 10 de mayo de 2017, el INE liberó la nueva versión de su página de internet.
18. **Modificación a las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de contenidos en los Portales Web del INE.** El 7 de diciembre de 2020, el CGyPE, mediante el Acuerdo INE/CGyPE/006/2020, aprobó las modificaciones a las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de contenidos en los Portales Web del INE.
19. **Nuevo Portal de Intranet del INE.** El 1 de octubre de 2021, el INE liberó la nueva versión de su Portal de intranet del INE.
20. **Determinación para la administración del Portal de Intranet.** El XX de diciembre de 2021, el CGyPE, mediante el Acuerdo INE/CGyPE/XXX/2021, aprobó que la CNCS, es el área encargada de la estructura y contenidos del Portal de Intranet.

CONSIDERANDOS

- I. **Competencia.** El CGyPE es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 25, numeral 4, fracción XV, del RINETAIP, que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/008/2021

establece que el Comité aprueba los Acuerdos y Lineamientos en el ámbito de su competencia que le permitan cumplir con sus funciones.

- II. Fundamentos que sustentan la determinación.** El artículo 6 de la CPEUM garantiza explícitamente el derecho a la información a toda persona, ya que, en el apartado A, fracción I, prevé que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las personas físicas o morales que reciban recursos públicos o realicen actos de autoridad, además de los órganos autónomos, como es el caso del INE, es pública y solo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

Dicho apartado en la fracción V, dispone que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

De forma específica, el párrafo segundo de la referida disposición establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El INE, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo primero, de la CPEUM y 30, numeral 2, de la LGIPE.

Que es obligación del INE difundir a través de su página de internet la información pública que posea respecto de sus actividades conforme los artículos 5, 10 y 11, del RINETAIP.

Más aun, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, numeral 1, del RINETAIP, la información publicada en la página de internet deberá publicarse de manera que se facilite su uso, comprensión, accesibilidad y se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad y las y los titulares de las áreas, a través de las y los Enlaces web, serán las personas encargadas de generar, recopilar y gestionar la publicación de la información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/008/2021

que deba estar disponible en el portal de internet, en los términos de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet del Instituto.

- III. Atribuciones de la UTTyPDP.** El artículo 80, numeral 1, incisos j) y k), del RIINE, prevé como atribuciones de la UTTyPDP, las de recomendar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la implementación y aplicación de nuevas tecnologías para el manejo y difusión de información y coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la supervisión del trabajo del Gestor de Contenidos.

De igual forma, el artículo 22, numeral 2, fracciones XI, XII, XIII y XIV, del RINETAIP, establece que a la Dirección de Políticas de Transparencia, área adscrita a la UTTyPDP, le corresponde desarrollar diversas actividades para la supervisión de las publicaciones en los portales web del Instituto, elaborar estadísticas de éste, capacitar a las áreas responsables en la publicación de información y emitir documentos de apoyo para la publicación de contenidos.

- IV. Atribuciones de la CNCS.** El artículo 64, numeral 1, incisos g), s) y x) del RIINE, prevé como atribuciones de la CNCS las de autorizar la publicación de los contenidos informativos institucionales, participar en el CGyPE, así como instrumentar la difusión de las actividades institucionales a través de medios alternativos y a partir de las nuevas herramientas tecnológicas.

- V. Motivos que sustentan la necesidad de modificar las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del Instituto Nacional Electoral.** A fin de que la UTTyPDP y la CNCS delimiten sus atribuciones respecto las publicaciones que se realizan en los portales de Internet e Intranet, es de suma importancia actualizar las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del Instituto Nacional Electoral, para definir responsabilidades y establecer los procedimientos de publicación en ambos portales; así como precisar la línea editorial y el diseño de ambos espacios.

Para lograr lo anterior, el ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS POLÍTICAS DE EDICIÓN, DISEÑO Y PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN LOS PORTALES WEB DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APROBADOS EL 7 DE DICIEMBRE DE 2020, requiere ser actualizado, a fin de armonizar la normatividad en materia de publicaciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/008/2021

electrónicas en el Instituto y las atribuciones designadas a la UTTPDP y a la CNCS, en el RIINE.

En razón de los antecedentes y consideraciones vertidos, y con fundamento en los artículos 6, párrafo segundo, Apartado A, fracciones I y V y 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, numeral 1, incisos g), s) y x) y 80, numeral 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2, numeral 1, fracción XXXI; 5,11, numeral 1, 22, numeral 2, fracciones XI, XII, XIII y XIV, y 25, numeral 4, fracciones I, IV, V, VI y XV, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 y 12 de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet e intranet del Instituto Nacional Electoral, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las modificaciones a las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de contenidos en los portales web del Instituto Nacional Electoral, los cuales se agregan como anexo del presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. - Se abrogan las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de contenidos en los portales web del Instituto Nacional Electoral aprobadas por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica, aprobadas el 7 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CGyPE/006/2020.

TERCERO. - Se ordena a la Gestoría de Contenidos hacer del conocimiento de los Enlaces web de las áreas responsables del Instituto las disposiciones aprobadas.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Técnica para solicitar la publicación del presente Acuerdo en el apartado del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Portal de Intranet del Instituto y NormalINE del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente que sea aprobado por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el primero de diciembre de dos mil veintiuno.